Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2009 00328 00
Demandante	Luis Fernando Mesa Restrepo
Demandado	Jhon Jairo Vélez Heredia
Auto sustanciación Nro.	336
Asunto	Fija nueva fecha para diligencia de remate

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de que el pasado 24 de febrero de 2024 se declaró desierta la licitación en la diligencia de remate fijada en este trámite y ante la petición de fijar nueva fecha con ese propósito, se procede con lo propio.

Así las cosas, el **día 29 de agosto de 2024, a las 9 a.m**., se llevará a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-93755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Ubicado en la Calle 42C # 90A – 70 en el barrio Danubio de esta ciudad.

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de $380.000.000, y la base para hacer postura, será sobre el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, conforme tiene previsto el inciso cuarto del artículo 411 del CGP. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031022 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, lo que se traduce en la suma de $152.000.000,oo.

La diligencia se realizará de manera mixta, en la sede del juzgado y de manera virtual a través del aplicativo Premium Teams, con sujeción a las directrices fijadas en la Circular DESAJMEC20-40 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se podrá consultar mediante la página web de la Rama Judicial. En relación con ello, se advierte que, aunque dicho concepto resulta vinculante para efectos de la subasta pública, la realidad es que si bien en su numeral 1º dispone que respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios (como el caso de la suscrita dependencia), los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo, lo cierto es que la Judicatura, se encuentra en sede diferente a la que se ubica Apoyo Judicial, lo que podría generar inconsistencias en el correcto desarrollo de la diligencia y debido cumplimiento del tiempo para la misma y el aporte de los sobres contentivos de la oferta tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P, por lo que resulta más garante desde este momento, informar que en el caso concreto, los sobres deberán ser aportados directamente de manera

presencial en el Despacho Judicial.

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, aunque también se remitirá a los correos electrónicos conocidos de los mandatarios judiciales y de quienes antes de la fecha comuniquen alguno y señalen su interés. Se advierte que la licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Se ordena publicar el aviso expedido mediante la secretaría del Despacho, en un periódico de amplía circulación de la localidad (El Colombiano o el Mundo), al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P. La constancia de la publicación del aviso (bajo lo establecido por la norma en mención) y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), deberán ser allegados con la antelación debida a la cuenta de correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 18/04/2024 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 31 fijados a las 8:00 a.m.

KDCM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b720b9c357c8f618096c4eee05ba8aeb37b9935528a2211ce0b11b4d4c6fba2**
Documento generado en 17/04/2024 11:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica